

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 9 de abril de 2024

### Radicado No. 2019-00129

1. En atención a los memoriales que antecede provenientes del apoderado judicial del extremo actor, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares y la consecuente entrega de títulos judiciales a favor de la parte actora, salvo los que se le hayan retenido a la sociedad INVERSIONES SILVA SAN JUAN & CIA SCA., toda vez que tiene vigente acreencia de tipo fiscal con la DIAN, tal como se evidencia en autos.

Por lo tanto, y previa verificación de existencia de embargo de remanentes o prelación de embargo, póngase los bienes cautelados se pondrán a disposición del Despacho que así los requiera. Ofíciase.

2. Si bien era procedente decretar la suspensión del presente asunto, para la data se entiende que ya transcurrió el termino de cumplimiento del acuerdo aportado, en consecuencia, la parte ejecutante deberá informar si el extremo demandado dio cumplimiento a lo pactado, en aras de resolver lo que en derecho corresponda.

**3. Archivo digital No. 07 cuaderno de medidas:** De otra parte, téngase notificada a la demandada Laura Patricia Silva Sanjuan por conducta concluyente (artículo 301 inciso 2° del CGP). *Secretaría* controle el término de traslado de la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**